



Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
Sección: Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos
Oficio Núm: JOGE/ATDEM/AIR/01460/2026

Cuernavaca, Mor., a 12 de junio del 2026

ASUNTO: Dictamen Final de Anteproyecto y AIR.

LIC. DANIEL MARTÍN Y ARGAS JIMÉNEZ
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
PRESENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por este medio, en atención al expediente número **JOGE/ATDEM/AIR/01458/2026**, remitido mediante el Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio (Sistema AIR Morelos) con fecha 12 de junio del año 2026, mediante el cual fue enviado el anteproyecto de regulación y su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio que se detalla; bajo las facultades y atribuciones contempladas en los artículos 1, 2 y 17 fracción IV de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, que faculta a la Agencia de Transformación Digital como autoridad de simplificación y digitalización para emitir dictámenes de análisis de impacto regulatorio y las propuestas regulatorias, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIA

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TARIFA GENERAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS Y SE ESTABLECEN ACCIONES OBLIGATORIAS DE MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO”

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el Sistema AIR y bajo el expediente número **JOGE/ATDEM/AIR/01444/2026** con fecha 10 de junio del 2026, fue recibido el anteproyecto de referencia; sin embargo, se solicitó la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.

SEGUNDO. Se realizaron diversas mesas de trabajo con el personal encargado del anteproyecto, con la finalidad de proporcionar capacitación y asesoramiento para realizar un adecuado Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que fue solventado mediante expediente **JOGE/ATDEM/AIR/01458/2026** de fecha 12 de junio del 2026.

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
Sección: Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos
Oficio Núm: JOGE/ATDEM/AIR/01460/2026

CONSIDERANDOS

I. EL PROBLEMA PÚBLICO QUE SE PRETENDE ATENDER

La tarifa actualmente vigente para el servicio de transporte público colectivo presenta un desfase respecto de los costos reales de operación derivados del incremento en combustibles, mantenimiento, seguros, depreciación de unidades, financiamiento e inversión de capital.

La falta de actualización tarifaria puede generar:

- Deterioro de las condiciones físico-mecánicas de las unidades.
- Menor capacidad de renovación del parque vehicular.
- Disminución en la calidad y seguridad del servicio.
- Riesgo de afectación a la sostenibilidad financiera de los concesionarios.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II. OBJETIVO DE LA REGULACIÓN

Garantizar la continuidad, sostenibilidad económica y calidad en la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano mediante la actualización de la tarifa autorizada, manteniendo un equilibrio entre:

- La viabilidad financiera de los concesionarios.
- La protección de la economía de los usuarios.
- La mejora gradual de la calidad del servicio.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La propuesta encuentra sustento en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Ley de Transporte del Estado de Morelos.

Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.

Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

Demás disposiciones aplicables en materia de movilidad y regulación tarifaria.

IV. ALTERNATIVAS ANALIZADAS

Alternativa 1. Mantener la tarifa vigente.

Consecuencias:

- Persistencia del desfase entre ingresos y costos operativos.
- Menor capacidad de mantenimiento y renovación de unidades.
- Posible deterioro de la calidad del servicio.

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
Sección: Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos
Oficio Núm: JOGE/ATDEM/AIR/01460/2026

Alternativa 2. Autorizar el incremento solicitado por concesionarios.

Consecuencias:

- Mayor impacto económico para la población usuaria.
- Incremento significativo en el gasto de transporte de los hogares.
- Riesgo de afectación al acceso equitativo a la movilidad.

Alternativa 3. Autorizar incremento sustentado en evidencia técnica.

Consecuencias:

- Equilibrio entre recuperación de costos y protección a usuarios.
- Congruencia con los resultados del estudio técnico.
- Menor impacto social que la propuesta original de los concesionarios.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Se considera esta alternativa como la opción regulatoria más eficiente.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

1. Impacto económico

El estudio técnico señala que una familia promedio en Morelos destina aproximadamente 9.31% de su ingreso mensual al pago del transporte colectivo, considerando una tarifa promedio actual de \$11.00 por viaje.

La actualización tarifaria generará un incremento en el gasto de los usuarios; sin embargo, dicho incremento resulta proporcional y se encuentra respaldado por los costos reales de operación identificados en el análisis técnico.

2. Impacto social

Impactos positivos:

- Mayor viabilidad económica del servicio.
- Incentivos para mejorar las condiciones de las unidades.
- Posibilidad de fortalecer la seguridad y calidad del transporte.

3. Impactos potenciales:

- Incremento en el gasto de movilidad de los hogares.
- Afectación relativa a grupos de bajos ingresos.

Medidas de mitigación:

- Mantener tarifas preferenciales para estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- Implementar programas de supervisión de calidad del servicio.
- Establecer mecanismos de revisión periódica basados en indicadores objetivos.

4. Impacto administrativo

La regulación no crea nuevos trámites, requisitos, permisos, registros, inspecciones ni obligaciones documentales para la ciudadanía.

Tampoco implica nuevas cargas administrativas para personas físicas o morales distintas de la actualización de tarifas autorizadas.

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
Sección: Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos
Oficio Núm: JOGE/ATDEM/AIR/01460/2026

VI. ANÁLISIS BAJO LA LEY NACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE TRÁMITES BUROCRÁTICOS

De conformidad con los principios de simplificación administrativa, mejora regulatoria y reducción de cargas burocráticas:

- La regulación no crea nuevos trámites.
- No incorpora requisitos adicionales para ciudadanos o empresas.
- No genera nuevas obligaciones de reporte o presentación documental.
- No incrementa costos de cumplimiento administrativo.
- No requiere la creación de nuevas plataformas, registros o sistemas de información.

Por lo anterior, la propuesta es compatible con los objetivos de simplificación administrativa previstos en la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VII. ANÁLISIS DE COSTOS Y BENEFICIOS

Costos:

- Incremento del gasto de transporte para usuarios.
- Ajustes presupuestales para hogares que utilizan transporte colectivo de manera cotidiana.

Beneficios:

- Sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.
- Mayor capacidad de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Renovación gradual de unidades.
- Mejoras potenciales en seguridad, calidad y continuidad del servicio.
- Reducción del riesgo de deterioro operativo del sistema de transporte.

El balance costo-beneficio resulta favorable debido a que los beneficios colectivos superan los costos económicos generados por la actualización tarifaria.

VIII. CONSULTA Y EVIDENCIA TÉCNICA

La propuesta se sustenta en el “Estudio Técnico para Determinar el Costo del Pasaje en el Transporte Público Urbano y Suburbano en el Estado de Morelos”, elaborado por la Sociedad Mexicana de Ingenieros el 6 de abril de 2026, que determina una tarifa técnica de \$12.96 por pasajero y concluye que un incremento del 30% resulta técnicamente viable.

IX. CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

Después de analizar la información técnica, económica y regulatoria disponible, se determina que:

PRIMERO. Esta Autoridad es competente para conocer y analizar el contenido del proyecto y emitir el presente Dictamen Final.

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
Sección: Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos
Oficio Núm: JOGE/ATDEM/AIR/01460/2026

SEGUNDO. Del análisis de impacto regulatorio se desprende que la regulación propuesta genera beneficios sociales, ambientales y económicos superiores a los costos de cumplimiento, en apego a los principios de eficiencia, proporcionalidad y racionalidad regulatoria.

TERCERO. Se determina que el anteproyecto no impone cargas administrativas innecesarias ni desproporcionadas, en virtud de que se encuentran justificados y alineados a los principios de simplificación administrativa, mejora regulatoria y uso de información disponible en la administración pública.

CUARTO. Al cumplimentar los requisitos que establece la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, la Ley de Transformación Digital para el Estado de Morelos y los Lineamientos para la implementación del modelo para la eliminación de trámites burocráticos así como del estudio del AIR presentado: Se dictamina en sentido positivo el anteproyecto denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TARIFA GENERAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS Y SE ESTABLECEN ACCIONES OBLIGATORIAS DE MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO”**.

Por lo expuesto y fundado, le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 152 y 159 y 168 de la Ley Estatal en comento.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

DA0D0A07-7ADF-448E-9A25-2E05D092E3FB

LIC. JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO

TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS